



MINERSA
group

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y CANTERA CASTAÑERA, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA) SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA EL EMPLEO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 5 LME.

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha de hoy, el Consejo de Administración de Minerales y Productos Derivados, S.A. (en adelante "**MINERSA**" o la "**Sociedad Absorbente**"), y el Administrador Único de Cantera Castañera, S.A. (Unipersonal) (en adelante "**Cantera Castañera**" o la "**Sociedad Absorbida**") en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 4, 39, 40, 53 y 55 del Libro Primero ("Trasposición de directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles") del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo o la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, a los efectos de este documento, dicha norma denominada con carácter abreviado la "**Ley de Modificaciones Estructurales**" o "**LME**") han redactado, aprobado, suscrito y firmado el proyecto común de fusión (en adelante la "**Operación**" o "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**") relativo a la fusión por absorción de Cantera Castañera por Minersa.

La Fusión contemplada en el presente Proyecto se efectúa de conformidad con el régimen especial simplificado establecido en los artículos 53.1 y 55 de la LME, al encontrarse la Sociedad Absorbida íntegramente participada por la Sociedad Absorbente. Esto es, la Fusión se llevará a cabo mediante la absorción de Cantera Castañera por su único socio, MINERSA, quien adquirirá, en bloque y por sucesión universal, todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá, sin que proceda el aumento de capital en la Sociedad Absorbente.

En la medida en que Cantera Castañera es una sociedad directa e íntegramente participada por MINERSA, la Fusión se acogerá al régimen especial simplificado establecido en los artículos 53 y 55 de la LME. el citado artículo 53 dispone que, con carácter general, el informe de administradores no es exigible en caso de fusiones simplificadas. No obstante, considerando que el artículo 5.8. de la LME únicamente exige de la elaboración de la sección del informe de administradores dirigida a los trabajadores cuando, entre otros, las sociedades afectadas y sus filiales no tengan empleados y la Sociedad Absorbente los tiene, los órganos de administración de las sociedades participantes en la Fusión han considerado oportuno elaborar la sección del informe de administradores destinada a los trabajadores que será puesto a su disposición.



MINERSA
group

Como consecuencia de lo anterior, los órganos de administración de las Sociedades redactan y aprueban en presente informe (en adelante el “**Informe de Administradores**” o el “**Informe**”)

2. MOTIVO DE LA FUSIÓN

El principal interés de llevar a cabo la Fusión por absorción es facilitar y simplificar la gestión y administración de la actividad de las sociedades participantes en la misma, agrupando la misma en una única unidad de gestión.

3. AUSENCIA DE CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 5.4., 5.5. y 53.1.2° de la LME, los administradores de las sociedades participantes en la Fusión suscriben el presente Informe, en el que se explican y justifican los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, así como las consecuencias que puedan surgir de la Fusión para las relaciones laborales y la actividad empresarial futura.

Como consecuencia de la Fusión, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedad Absorbida.

No está previsto que se produzca ninguna consecuencia de índole jurídica, económica, social, laboral o de cualquier otro tipo que pudiera afectar a los Trabajadores ya que en la Sociedad Absorbida no existen trabajadores y el número de trabajadores de la Sociedad Absorbente permanecerá invariable.

4. AUSENCIA DE CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD.

Los Trabajadores no verán mermados en modo alguno ninguno de sus derechos laborales, conservando las condiciones laborales que tuvieran reconocidas en las Sociedades (antigüedad, puesto de trabajo, beneficios sociales, etc.).

5. AUSENCIA DE EFECTOS LABORALES SOBRE LAS FILIALES.

En relación con el artículo 5.5.3° de la LME, se hace constar que los factores expuestos en los apartados 3 y 4 anteriores no tendrán efectos sobre las filiales de MINERSA.

6. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, los órganos de administración de las Sociedades expresan su convencimiento de que la Fusión resulta beneficiosa para las Sociedades y, por ende, para los Trabajadores.



MINERSA
group

En cuanto a los trabajadores, al tratarse de una mera reorganización estructural del Grupo, los efectos serán indirectos y, en ningún caso, se verán afectadas las relaciones laborales, condiciones de empleo o ubicación de centro de trabajo.

De conformidad con la legislación aplicable el Informe será puesto a disposición de los Trabajadores.

Y para que conste y surta efectos, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y el Administrador Único de la Sociedad Absorbida, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma, el presente Informe, que se haya extendido en 2 hojas de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, nºs N31007897C y correlativas hasta la presente, nº N31007898C, ambas inclusive, impresas todas ellas por su anverso y reverso.

En Getxo a 25 de septiembre de 2024.

Por Minerales y Productos Derivados, S.A.

D. Alberto Barrenechea Guimón.

D. Francisco Javier Guzmán Uribe.

D. Alejandro Aznar Sainz.

D^a Ruth Guzmán López de Lamadrid.

D. Ignacio Marco-Gardoqui Ibáñez.



MINERSA
group

D. Alberto Barrenechea Arteche.

D^a Ana Beobide Laucirica.

D^a Mónica Aguirre Aguirrezabal.

D. Jon Arcaraz Basaguren (Secretario del Consejo de Administración)

Por Cantera Castañera, S.A.U.

D. Alberto Barrenechea Guimón.